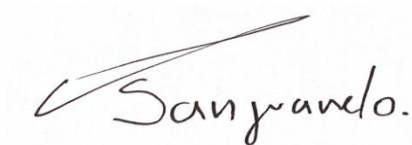


AL DESPACHO: informando que la demandada KATTO'UI SPA S.A.S., subsanó la contestación de la demanda dentro del termino legalmente conferido para ello. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO - I

Atendiendo que el poder conferido cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconocerá al abogado JORGE ENRIQUE BLANDON CASTAÑO¹ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.136.881.210 y T. P. No. 244.071 del C. S. de la J, como apoderado judicial de la sociedad demandada, en los términos y con las facultades conferidas en el memorial poder.

Por reunir los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS, se tendrá por contestada la demanda por parte de KATTO'UI SPA S.A.S.

Para efectos de continuar con el trámite procesal, se procedera a señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

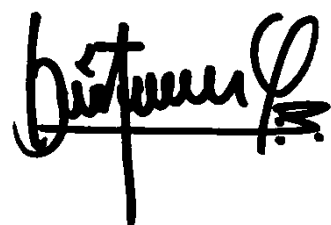
PRIMERO: RECONOCER al abogado JORGE ENRIQUE BLANCON CASTAÑO como apoderado judicial de KATTO'UI SPA S.A.S., de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de KATTO'UI SPA S.A.S., de conformidad con lo señalado en las motivaciones.

TERCERO: Señalar el día **LUNES DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)** para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 del CPTSS.

¹ <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>

Notifíquese

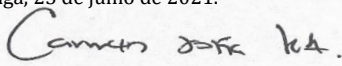


DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 95 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 25 de junio de 2021.



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretara